

RESULTADOS ENCUESTA "ELABORACIÓN LEY DE APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN"

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES	TÍTULO I. MEDIDAS DE PROTECCIÓN ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS. Capítulo I. Medidas para la Conciliación de la Vida Personal Familiar y Laboral	TÍTULO I. MEDIDAS DE PROTECCIÓN ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS. Capítulo II. Medidas de Apoyo a la Familia	TÍTULO I. MEDIDAS DE PROTECCIÓN ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS. Capítulo III. Medidas Administrativas. Participación y Sensibilización	TÍTULO II. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE APOYO A LA MATERNIDAD	Otras aportaciones al Anteproyecto de Ley
NO ANSWER	NO ANSWER	NO ANSWER	NO ANSWER	NO ANSWER	No lo conozco.
En el ámbito de aplicación no se hace referncia a las familias monoparentales naturales, sólo en el caso de adopción. Artículo 3.b) Principio de igualdad: El artículo 14 de la COntstitución Española abarca, mayor concepto de igualdad que el reflejado por el Anteproyecto. Este se limita a a igualdad entre sexos, pero debe considerarse otras, como las condiciones personales o sociales.	NO ANSWER	"Art. 18.- El hecho de disponer una familia monoparental con dos hijos del Carné Familiar, previsto desarrollar, no supone recibir los beneficios que perciben las Familias Numerosas, por no estar amparado su condición por una Ley."	NO ANSWER	NO ANSWER	Adjunto escrito
NO ANSWER	NO ANSWER	NO ANSWER	NO ANSWER	NO ANSWER	En primer lugar, nos parece enormemente positivo que, por primera vez, se intente en Aragón una regulación de conjunto de las políticas familiares y se aprueben medidas de apoyo a las familias, estableciendo un conjunto de principios y determinando líneas de actuación. Sin embargo buena parte de las medidas de apoyo y las medidas económicas no se concretan en el anteproyecto de la Ley, sino que se aplicarán, en función de lo que establezcan otras disposiciones o dependen de un desarrollo posterior. También se dice que se impulsarán, se fomentarán, se promoverán medidas, acciones& , de manera general. En cuanto a las prestaciones y ayudas económicas, tampoco se disponen claramente, mandando a otras administraciones o al Gobierno de Aragón que las fije posteriormente. Por ejemplo, sería de desear que se estableciera precisamente que prestaciones corresponden a las familias con personas dependientes o con discapacidad. O qué beneficios fiscales obtendrán las familias y qué exenciones disfrutarán en tasas y precios públicos. También sería conveniente que estas obligaciones se extendieran a las empresas concesionarias de servicios públicos, además de las administraciones públicas. Igualmente, se deja pendiente, para una regulación posterior, la regulación de los requisitos necesarios para la calificación de familia monoparental. Siendo que este es uno de los tipos de familia que se fijan con <input type="checkbox"/> de especial consideración <input type="checkbox"/> , pensamos que se deberían haber fijado en la propia Ley Por ello nos parece que, muchas de estas medidas y ayudas, no pasan de ser un catálogo de buenas intenciones que, de no determinarse concretamente, pueden quedarse en eso, buenas palabras sobre un papel, ya que sobre todo, esta norma, denota una falta de concreción y de compromiso para llevar acabo las propuestas que contiene. No obstante nos alegra, como organización de consumidores, que se hayan tenido en cuenta

RESULTADOS ENCUESTA "ELABORACIÓN LEY DE APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN"

					medidas en materia de consumo y que se establezca una especial vigilancia en los servicios esenciales y bienes de primera necesidad para familias, aunque nos gustaría que se clarificase cuáles son estos productos y servicios. También nos afecta especialmente el art. 9 b), que dice "Se favorecerá la creación y mantenimiento de una red asistencial pública que preste servicios de atención a niños y niñas menores de tres años, en colaboración con las comarcas y otras administraciones públicas de Aragón." En este sentido queremos recordar que un servicio de estas características, existe en la provincia de Huesca y ha sido creado y prestado por esta organización, FEACCU Huesca, con la colaboración de administraciones públicas. Creemos que es muy necesaria una regulación legal de este servicio, donde se establezcan requisitos y condiciones de creación, mantenimiento y prestación de estos servicios, que ya existe en otros países y que aquí se encuentra con un vacío normativo. Queremos que se tenga en cuenta, ante todo, que en esta red debe primar la asistencia, guarda y cuidado de los niños y se tome en consideración especialmente la necesidad que existe, de estos servicios en las zonas rurales, donde los padres tienen más dificultad en acceder a guarderías y por tanto de conciliar la vida laboral y familiar. Rogamos pues, que al desarrollar este artículo, se tenga en cuenta el Servicio de Casas Canguro que ha creado FEACCU Huesca y que llevamos desempeñando desde el año 2002, como un servicio de proximidad a la familia y de conciliación.."
NO ANSWER	NO ANSWER	Las familias numerosas pueden pagar solo el 0,3% de los AJD cuando compran una vivienda nueva pero tienen como condición vender su antigua propiedad en 2 años como máximo. Pienso que este tiempo es escaso en la actual crisis. Pasado este tiempo están obligados a devolver lo que se ahorraron más los intereses. O sea, que el beneficio se vuelve en perjuicio. Deberían ampliar este tiempo o eximir de esta venta a las familias de categoría especial o con muchos hijos. En nuestro caso nos vimos en la necesidad de cambiar de casa porque somos 10 y ahora mismo tenemos que pagar 2 hipotecas (la nueva y la vieja). Ojalá vendiéramos la vieja pero los precios del mercado actual no nos permitirían cancelar la hipoteca pendiente de la casa vieja	NO ANSWER	NO ANSWER	Está muy bien ayudar a las familias numerosas pero no es lo mismo una familia con 3 hijos que con 9. A las familias con muchos hijos se les debería hacer unas especiales medidas por encima de las que gozan las típicas familias numerosas de 3 hijos.

RESULTADOS ENCUESTA "ELABORACIÓN LEY DE APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN"

NO ANSWER	NO ANSWER	NO ANSWER	NO ANSWER	Jornada reducida por guardia legal de un menor de 14 años	NO ANSWER
-----------	-----------	-----------	-----------	---	-----------